

Congreso de Estudios de Derecho Navarro

Durante los días 3 al 9 de Octubre tuvieron lugar en Zaragoza las sesiones del Primer Congreso Nacional de Derecho civil convocado por Orden del Ministerio de Justicia de 3 de Agosto de 1944 para tratar de las siguientes materias: Problemas que plantea la coexistencia en España de diferentes legislaciones civiles; posibles soluciones de estos problemas; principios e instituciones de Derecho foral que podrían ser incorporadas a un sistema de Derecho civil español general.

En este Congreso participaron de un modo muy activo las representaciones navarras, entre las que figuraban las de la Excma. Diputación, Ayuntamientos de la Capital y de las cabezas de Merindad, Delegación Territorial, del Congreso, Audiencia Territorial, Colegios de Abogados y de Secretarios municipales de la provincia, Institución «Príncipe de Viana», Escuela de Comercio, y el propio Consejo de Estudios de Derecho Navarro a cuyo cargo se había puesto la organización y dirección de la participación de Navarra en el Congreso.

La Mesa de la Sección de Derecho Navarro, oficialmente designada, estaba constituida por los señores Aizpún Santafé como Presidente, Santamaría Ansa, como Vicepresidente, Iribarren (D. Jesús), como Secretario y Pueyo y Arellano (D. Luis), como Vocales. Numerosos congresistas navarros, todos ellos Letrados, asistieron a las deliberaciones y tomaron parte en ellas, llegando a completar un núcleo de gran cohesión y eficiencia que en algunas sesiones excedió de treinta congresistas.

El Congreso de Estudios de Derecho Navarro había formulado enmiendas importantes a todas las conclusiones provisionales propuestas por la Ponencia, inspirándose en la tesis más pura de defensa del Derecho foral.

Como en este Congreso participaban representaciones de las provincias de Derecho común, que constituían una gran mayoría, la actividad que hubieron de desarrollar las representaciones navarras para coordinar los esfuerzos de las secciones de Derecho foral y mantener la tesis foralista no cejó un punto, y de modo unánime se reconoció por la Asamblea el acierto de su gestión y las poderosas razones con que esa tesis se mantuvo, logrando declaraciones y conclusiones que, aparte de su gran valor doctrinal, señalarán en la historia de los Derechos forales un momento del máximo interés y un reconocimiento de la vitalidad y de la plenitud de contenido que tales Derechos ofrecen.

Las enmiendas formuladas por el Consejo de Estudios de Derecho navarro arrancaban del postulado fundamental de que la coexistencia en España de diferentes legislaciones civiles constituye un hecho, pero no un problema al que deba buscarse solución en sentido unificador y no puede pretenderse la uniformidad de la norma civil sin herir la médula misma del Derecho y sin ocasionar irreparable quebranto en la obra legislativa.

En las deliberaciones del Pleno del Congreso intervinieron, mereciendo la unánime aprobación de la Asamblea, los señores Aizpún Santafé, Abadía,

Galán, Salinas. Santamaría Ansa y Pueyo, quienes lograron dar la sensación exacta de la importancia básica que el Derecho civil foral tiene en la vida jurídica, económica y social de Navarra, y del peligro que el desconocimiento de ese Derecho, por el legislador o por los Tribunales, en un sentido de mal entendida unidad, significaría para la justicia misma.

El Congreso, por unanimidad, aceptando en su parte más esencial la enmienda formulada por las representaciones de Navarra a la conclusión primera, aprobó la declaración de que los regímenes civiles forales responden a la organización familiar, social y económica de las respectivas regiones y afectan a intereses vitales de carácter moral y material de las mismas.

Puede juzgarse del éxito de la intervención de esas representaciones a través del discurso que el Excmo. Sr. Ministro de Justicia pronunció en la sesión de clausura, reconociendo y proclamando que la diversidad legislativa no impide ni menoscaba la cohesión nacional, sino que la confirma y robustece. Así quedó marcada, por unánime declaración de los juristas españoles de todas las regiones, una orientación que pone a salvo todo lo esencial y vital de nuestras instituciones jurídicas y de nuestro Derecho civil.

Con ocasión del Congreso Nacional de Derecho civil de Zaragoza, y para divulgación y conocimiento del prestigio histórico y jurídico de nuestro Derecho civil foral, el Congreso de Estudios de Derecho Navarro, filial de la Institución «Príncipe de Viana», compuso un folleto cuidadosamente editado, que repartió a los congresistas, quienes manifestaron su admiración por las realidades de alto valor científico y por las enseñanzas de alto abolengo histórico que este folleto, a través de vigorosas síntesis y de ilustraciones bibliográficas, pone de manifiesto.

En la portada reza una dedicatoria que dice: «La Excm. Diputación Foral de Navarra, y en su nombre el Consejo de Estudios de Derecho navarro --En parabién a los jurisconsultos reunidos en el Congreso Nacional de Derecho civil de Zaragoza, y en loor y alabanza de las viejas leyes, que guardan el espíritu del pueblo navarro y la eterna y renovada armonía de la equidad y la justicia.—Año de gracia de la Coronación canónica de Santa María la Real de Pamplona.—MCMXLVI de N. S. Jesucristo».

El folleto contiene bellísimas páginas, dos de las cuales reproducen, con primos de litografía, la primera hoja del Códice primitivo del Fuero General de Navarra y la portada de la edición de la Novísima Recopilación de Navarra impresa en Pamplona en 1735.

Otras diversas iniciativas del Congreso de Estudios de Derecho navarro se han manifestado durante el año 1946 y actualmente se halla realizando una labor intensa de preparación de sus cursos de trabajo. Entre otros aspectos interesantísimos de las actividades de este Consejo, que proporcionarán la base de futuras y trascendentes tareas, figuran la organización de una Biblioteca y Archivo jurídico de Navarra, y el estudio del copioso material que el Archivo general de Navarra ofrece a la consideración y al esfuerzo investigador de los jurisconsultos.